

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Otorgo al Dr. Rafael Eduardo González Tirado, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6435, que nombra al señor Víctor E. Cappa, Cónsul Honorario de la República en San Francisco, California, E.U. de A.

G. O. No. 8552, del 22 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6435

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República:

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Víctor E. Cappa, queda nombrado Cónsul Honorario de la República en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6436, que nombra al Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, Control de Impresiones y Publicaciones del Gobierno Dominicano.

G. O. No. 8552, del 22 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6436

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, queda nombrado Control de Impresiones y Publicaciones del Gobierno Dominicano, y en tal virtud tendrá como atribución ordenar todas las impresiones y publicaciones del Gobierno Dominicano, que sobrepasen o estime que sobrepasen de la suma de RD\$500.00.

Art. 2.—En consecuencia, los diversos Departamentos de la Administración Pública que actualmente estén facultados para ordenar directamente trabajos de impresiones o publicaciones, la Dirección del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, y cualesquiera otros organismos dependientes del Gobierno, sean o no autónomos, deberán remitir a dicho Control los mencionados expedientes relativos a impresiones y publicaciones.

Art. 3.—El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6437, que modifica el Art. 2 del Decreto Nº 5350 del 30 de noviembre de 1959.

G. O. No. 8550, del 15 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6437

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O - :

UNICO.—Se modifica el artículo 2 del Decreto Nº 5350, de fecha 30 de noviembre de 1959, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“Art. 2.—El General Dr. Rafael L. Trujillo hijo, queda nombrado Asesor Técnico Militar de las Fuerzas Armadas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero